



Acta No. 059

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2020

Hora: 2:00 PM

Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas de reuniones anteriores
4. Revisión y aprobación de consultas
5. Orientación sobre entidades del sector salud
6. Memorando de entendimiento entre la JCC y el CTCP
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Existe quorum para llevar a cabo la reunión. Asisten todos los consejeros.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de actas de reuniones anteriores

Los consejeros revisan y aprueban el acta 58, también autorizan su publicación en la página web del CTCP.

4) Revisión y aprobación de consultas.

Los consejeros analizaron el concepto 2020-1135, se concluyó lo siguiente:

"Una copropiedad de uso residencial, con fundamento en una evaluación de sus propios hechos y circunstancias, debe establecer si se requiere la figura de la revisoría fiscal, la cual no es de carácter obligatorio, y al establecerla se consideraría de carácter potestativo. En caso de nombrarse, es de alta pertinencia que sus funciones se establezcan en los estatutos, o por la asamblea de copropietarios, las cuales, en todo caso, deben ser distintas, de las asignadas a los órganos de dirección y administración de la entidad, y de las asignadas al contador público que apoya la función de dirección y administración.

En el caso, de que se nombre como revisor fiscal una persona no habilitada para el ejercicio profesional como Contador Público, lo cual es permitido por la Ley, no le sería posible certificar ni dictaminar estados financieros, ni realizar actividades relacionadas con la ciencia contable en general, según lo establece el Art. 2 de la ley 43 de 1990. Para mayor claridad, cuando el revisor fiscal nombrado no tenga la calidad de contador público, al nombrado debería asignársele el nombre de "fiscal", ello con el fin de evitar conflictos con los requerimientos de otras normas legales, por ejemplo, con la Ley 43 de 1990, donde se establece que el ejercicio de la revisoría fiscal es una función reservada solo para Contadores Públicos habilitados para el ejercicio profesional"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



El consejero Jesús María Peña indica que en el caso, de que se pretenda nombrar como revisor fiscal a una persona distinta de un Contador Público, no es legalmente viable, por cuanto el artículo 13, numeral 1, literal a) de la Ley 43 de 1990, expresa taxativamente que se requiere la calidad de contador público para ser revisor fiscal.

Para Jesús María Peña, cuando el reglamento de propiedad horizontal establece que debe nombrarse un revisor fiscal, entonces lo anterior se vuelve obligatorio para la copropiedad.

5) Orientación sobre entidades del sector salud

Leonardo Varón García presenta al consejo un resumen de las actividades realizadas con la superintendencia Nacional de Salud, y solicita al consejo que revise los documentos emitidos, recomienda que después de ello se emita una aprobación, ello con el fin de que estos documentos sean emitidos como una orientación del CTCP. Jesús María Peña propone que después de la revisión se emita una orientación conjunta, entre el CTCP y la Superintendencia Nacional de Salud. Los temas a trabajar comprenden lo siguiente.

- Instrucciones en recobros;
- Instrucciones en compensación (ADRES & EPS);
- Instrucciones LMA;
- Instrucción presupuestos máximos;
- Instrucción reservas técnicas

6) Memorando de entendimiento entre la JCC y el CTCP

El presidente del CTCP presenta para estudio y aprobación, el memorando de entendimiento entre la Unidad Administrativa especial Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para promover la sensibilización y divulgación técnica de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el compromiso responsable y ético de la profesión de la contaduría pública, que se espera sea suscrito entre la Dirección de la Junta Central de Contadores y el CTCP, y que se espera tenga una vigencia de dos años.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El objeto fundamental del memorando de entendimiento es "promover la sensibilización y divulgación de los marcos técnicos normativos vigentes en Contabilidad, Información Financiera, Aseguramiento de la Información y el compromiso social y ético de la profesión de la Contaduría Pública, aunando esfuerzos que permitan fortalecer el ejercicio profesional de los Contadores Públicos y de los administradores de los sistemas de información de las Entidades, en cumplimiento estricto de los marcos técnicos y éticos de la profesión"

Dentro de los resultados del convenio, las Entidades han efectuado sensibilizaciones presenciales y virtuales con los siguientes resultados:

Vigencia	Asistentes
2016	1.223
2017	4.659
2018	3.481
2019	2.542
2020	1.044

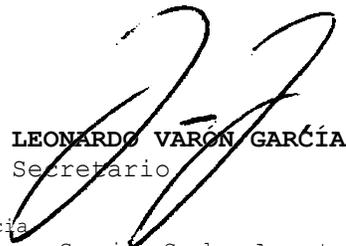
Los consejeros revisan y luego de un análisis aprueban la suscripción del memorando de entendimiento.

7) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 6:00 P.M. del 17 de diciembre de 2020.

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO
 Presidente


LEONARDO VARÓN GARCÍA
 Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús Maria Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20